

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 187.

Sábado 16 de Noviembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 1 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento, ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.<sup>a</sup> JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 15 de Noviembre de 1901.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### JEFATURA DE MINAS

### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En providencia de hoy ha admitido el Sr. Gobernador civil la renuncia del registro de mineral de plomo titulado «Mina del Muchacho», núm. 5 124, del término municipal de Coria, declarando franco y registrable el terreno de la designación del expresado registro.

Cáceres 15 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusú.

En la Gaceta de Madrid, número 319, correspondiente al día 15 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar la adjunta Instrucción para cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Adminis-

tración económica central y provincial y del procedimiento administrativo, la cual regirá con el carácter de provisional hasta que, oído el Consejo de Estado, se dicte la definitiva.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Angel Urzáiz.

#### INSTRUCCIÓN

para cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo.

Artículo 1.<sup>o</sup> La Administración superior de todos los ramos de la Hacienda pública corresponde al Ministro de Hacienda, el cual la ejercerá, ya por sí directamente, dictando las órdenes é instrucciones que consideren necesarias para el régimen de los distintos servicios, ya por medio de la Subsecretaría y Centros directivos dependientes del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.<sup>o</sup> Constituyen la Administración central de la Hacienda pública las dependencias siguientes:

- Subsecretaría del Ministerio.
- Dirección general del Tesoro público.
- Dirección general de Contribuciones.
- Dirección general de Aduanas.
- Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.
- Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.
- Dirección general de la Deuda pública.
- Dirección general de Clases pasivas.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Intervención general de la Administración del Estado.

Art. 3.<sup>o</sup> Tanto la Subsecretaría como los Centros directivos del Ministerio de Hacienda á que se refiere el artículo anterior, tendrán todas las facultades y atribuciones que en los distintos ramos de la Administración de la Hacienda pública se les atribuyen por las leyes y reglamentos vigentes para el ejercicio de las funciones administrativas propiamente dichas ó de pura gestión, excepto las de sustanciar y

resolver las reclamaciones que se promuevan, ya de oficio, ya á instancia de parte, contra los actos económico-administrativos que impongan un gravamen ó lesionen un derecho de los particulares ó de la Hacienda pública.

Art. 4.<sup>o</sup> Son actos económicos administrativos todos aquellos que, realizados por los diversos organismos de la Administración central ó provincial, tengan por objeto investigar, vender, definir, liquidar, contraer y recaudar todos los bienes, derechos, cantidades ó cuotas que por los distintos conceptos comprendidos en el presupuesto de ingresos ú otros eventuales así como por virtud de contratos ó responsabilidades declaradas deba percibir la Hacienda del contribuyente ú otra persona ó entidad deudora á la misma, ya directa, ya subsidiariamente; y los que tengan por objeto determinar, declarar, liquidar y satisfacer todas las obligaciones á cargo del Tesoro público.

Art. 5.<sup>o</sup> Quedan suprimidas la Inspección general del Ministerio de Hacienda y la Investigación regional y provincial.

Los créditos que para tales servicios aparecen consignados en los capítulos 1.<sup>o</sup>, art. 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, art. 10, y 4.<sup>o</sup>, art. 9.<sup>o</sup> de la sección 8.<sup>a</sup> del presupuesto de gastos, y el del capítulo 11, art. 1.<sup>o</sup>, de la sección 9.<sup>a</sup>, se aplicarán en la parte que fueren necesarios á la dotación del personal y material de los Centros directivos, Secretarías de los Tribunales gubernativos central y provincial y dependencias de la Administración provincial, con arreglo á las plantillas que se formen en virtud de las disposiciones de la presente Instrucción.

Las funciones inspectoras cerca de los centros directivos y demás dependencias de la Administración central se ejercerán por el Ministro de Hacienda, ó por el Subsecretario del Ministerio por delegación de aquél. Las funciones inspectoras respecto de las oficinas y dependencias de la Administración provincial se ejercerán por los Directores generales de que aquellas dependan, ó por los funcionarios que los mismos designen, y por los Delegados de Hacienda con carácter permanente.

(Se continuará)

## Delegación de Hacienda

### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Edicto.

Para la debida tramitación de un expediente promovido por D. Mariano Luengo, denunciando un censo que grava á favor de la mitra de Plasencia sobre todos los *Propios y dehesas Caballerías de Trujillo*, se notifica á los actuales dueños de referidas fincas, participándole que en término de quince días, á contar desde esta publicación, tienen el expediente de referencia de manifiesto, para que dentro de este plazo puedan alegar y probar lo que estimen conveniente á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Cáceres 14 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, José María Travesi.

Nos Doctor D. Ramón Torrijos y Gomez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Badajoz, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, etc., etc.

HACEMOS SABER: Que hallándose vacantes en este nuestro Obispado los curatos que, con su actual clasificación y dotación segun el Nuevo Arreglo Parroquial aprobado por Real Decreto de tres de Enero del año de 1898 y ya planteado en la Diócesis desde 1.<sup>o</sup> de Noviembre del mismo año, se expresan al final de este Edicto y debiendo proveerse conforme á lo prevenido en el Santo Concilio de Trento, último Concordato y demás disposiciones vigentes, hemos resuelto abrir y por el presente abrimos *Concurso General* para la provisión de los mencionados Curatos, como asimismo de las resultas y de los demás, que por cualquier causa canónica vacaren hasta que elevemos á S. M. las últimas propuestas en terna, á excepción de aquéllas cuya provisión estimáremos conveniente diferir.

En su virtud citamos, llamamos y convocamos á todos los que, re-

D. Gerardo Millán Páez  
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerto.



vestidos de las cualidades de derechos y gozando de nacionalidad española, quieran mostrarse opositores para que con término de *sesenta* días contados desde la fecha de este Edicto, y que finarán el día 5 de Enero de 1902, comparezcan en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno de diez á doce de la mañana en los días no festivos á firmar por sí mismo ó por apoderado entregando los documentos siguientes: la correspondiente solicitud pidiendo ser admitido al Concurso expresando en ella su actual residencia y cargo que desempeña, fé de bautismo, título de su última ordenación, certificaciones de estudios, grados académicos, si los tuvieren, y una relación de sus méritos y servicios con los correspondientes justificantes. Los clérigos que no pertenecan á esta Diócesis aun cuando residan en ella, así como los súbditos de agena Diócesis aun cuando sean naturales de ésta nuestra, deberán presentar el permiso y letras testimoniales de sus respectivos Prelados, y los Regulares, acompañarán á los documentos citados la dispensa de la Santa Sede para obtener Beneficios curados.

No se considerará presentada solicitud alguna que no se halle en debida forma y no venga acompañada de los documentos citados. Tampoco se admitirán solicitudes pasadas el término, que queda prefijado en este Edicto, que Nos reservamos prorrogar si lo estimásemos conveniente.

Los ejercicios de oposición se verificarán en los días 15 y 16 de Enero según el tenor y forma de lo dispuesto por los Romanos Pontífices, singularmente por la Sanidad de Benedicto XIV en su Constitución *Cum illud semper*, á saber: en el primer día los opositores contestarán por escrito en latín en el espacio de cuatro horas seguidas á cinco cuestiones teológicas, que se designarán: tres de Teología Dogmática y dos de Moral, y además resolverán un caso práctico de conciencia; en el segundo día, en igual tiempo que en el anterior, traducirán al castellano un punto latino del Catecismo de San Pio V *ad Parochos* y compondrán en castellano una Homilía ó Plática sobre el texto de los Santos Evangelios, que se le señale. Cada opositor, en cada de los dichos dos días, luego que hubiere terminado su trabajo, pondrá al pie, no su nombre ni apellido, sino únicamente un lema: después colocará el escrito dentro de un sobre que cerrará y en el frente volverá escribir el mismo lema que puso antes. Despues en otro papel consignará su nombre, apellido, rúbrica y el mismo lema, cerrando dicho papel en otro sobre en cuyo parte exterior escribirá el lema citado, incluyendo ambos pliegos en un tercer sobre y sin escribir nada en él se entregará á los Sres. Sinodales. Se prohíbe á los concursantes, no sólo el uso de libros, apuntes ó notas, sino también toda comunicación entre sí y de un modo tan absoluto que el opositor á quien los Sres. Sinodales sorprendan con algún libro ó escrito, quedará *ipso facto* privado de todo derecho al Concurso.

El día 14 de Enero, á las tres de la tarde, deberán comparecer los señores opositores en el Seminario Conciliar para recibir las instrucciones que tengamos á bien comunicales con relación al buen orden del Concurso.

Examinados y calificados los ejercicios por los Sres. Jueces Pro-

Sinodales y cumplidas todas las demás formalidades de derecho, teniendo en cuenta, no solamente la censura literaria, sino también la virtud, celo, prudencia, méritos y demás cualidades de los opositores, elegiremos entre los aprobados y propondremos á S. M., ó á los Patronos legítimos, los sujetos que según nuestra conciencia creyésemos más dignos de ser agraciados y más idóneos para el desempeño del ministerio parroquial.

Por último, deberán tener presente los opositores que fueren agraciados, que quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones, que hemos dictado con motivo del Arreglo Parroquial y de las que Nos ó nuestros sucesores dictásemos en adelante, sobre cualquiera modificación, que hiciésemos al tenor de las facultades, que Nos concede la Real cédula auxiliaria.

Y para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes interesar pudiera, mandamos librar el presente Edicto que se fijará en los sitios de costumbre y se publicará en el *Boletín Oficial* de la Diócesis.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Badajoz, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Pro-Secretario de Cámara y Gobierno á siete de Noviembre de mil novecientos uno.—RAMÓN Obispo de Badajoz.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi señor, MARIANO ZABALA, Pro-Smo.

*Curatos vacantes en la actualidad*

| PUEBLOS  | Pesetas. |
|--|----------|
| <b>De término.</b>                                   |          |
| Badajoz... SAGRARIO .....                            | 2 000    |
| San Andrés .....                                     | 2 000    |
| Santa María la Real .....                            | 2 000    |
| La Concepción .....                                  | 2 000    |
| Almendrales .....                                    | 1.750    |
| Llerena, Ntra. Sra. de la Granada .....              | 1.750    |
| Mérida, Sta. María .....                             | 1.750    |
| Olivenza, Santa María .....                          | 1.750    |
| Villanueva de la Serena .....                        | 1.750    |
| Zafra .....  | 1.750    |
| Oliva de Jerez .....                                 | 1.500    |
| Azuaga .....   | 1.500    |
| <b>De ascenso.</b>                                   |          |
| Campanario .....                                     | 1.500    |
| Fuente del Maestre .....                             | 1.500    |
| Aceuchal .....                                       | 1.250    |
| Fuentes de León .....                                | 1.250    |
| Barcarrota, Santiago .....                           | 1.250    |
| Salvatierra .....                                    | 1.250    |
| Zarza-Alange .....                                   | 1.250    |
| Olivenza, la Magdalena .....                         | 1.250    |
| Valverde de Leganés .....                            | 1.250    |
| Villanueva del Fresno .....                          | 1.250    |
| Feria .....  | 1.250    |
| Quintana de la Serena .....                          | 1.250    |
| Alburquerque, Sta. María .....                       | 1.125    |
| Calera de León .....                                 | 1.125    |
| Puebla del Maestre .....                             | 1.125    |
| Barcarrota, Sta. M. <sup>a</sup> de So terraño ..... | 1.125    |
| Ahillones .....                                      | 1.125    |
| Campillo .....                                       | 1.125    |
| Alconchel .....                                      | 1.125    |
| La Haba .....  | 1.125    |
| Alcuescar .....                                      | 1.125    |
| Almoharín .....                                      | 1.125    |
| <b>De entrada.</b>                                   |          |
| Valverde de Llerena .....                            | 1.000    |
| Valle de la Serena .....                             | 1.000    |
| Valdefuentes .....                                   | 1.000    |
| La Roca .....  | 875      |
| Corte de Peleas .....                                | 875      |
| Puebla de la Reina .....                             | 875      |
| Valverde de Burguillos .....                         | 875      |
| Calzadilla de los Barros .....                       | 875      |
| Jerez de los Caballeros, Sta. María .....            | 875      |

|                                |     |
|--------------------------------|-----|
| Valencia del Mombuey....       | 875 |
| Llera .....                    | 875 |
| Malcocinado .....              | 875 |
| Mirandilla .....               | 875 |
| Oliva de Mérida .....          | 875 |
| Lobón .....                    | 875 |
| Almendrales, San Pedro .....   | 875 |
| San Jorge .....                | 875 |
| Torre de Miguel Sesmero .....  | 875 |
| Torre de Santa María .....     | 875 |
| Coronada .....                 | 875 |
| Esparragosa de la Serena ..... | 875 |
| Arroyomolinos .....            | 875 |
| Badajoz, San Fernando .....    | 850 |
| Albuera .....                  | 850 |
| Reina .....                    | 850 |
| Trasierra .....                | 850 |
| Táliga .....                   | 850 |
| San Pedro de Mérida .....      | 850 |

**Rurales de 1.<sup>a</sup>**

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| Puebla del Prior .....   | 800 |
| Atalaya .....            | 800 |
| Higuera de Llerena ..... | 800 |
| Aljucén .....            | 800 |
| Carmonita .....          | 800 |
| Torre megia .....        | 800 |
| Trujillos .....          | 800 |
| Valdemorales .....       | 800 |
| Torremayor .....         | 800 |
| La Lapa .....            | 800 |

**Rurales de 2.<sup>a</sup>**

|                           |     |
|---------------------------|-----|
| Pallares .....            | 750 |
| Santa María de Nava ..... | 750 |
| San Benito .....          | 750 |
| Santo Domingo .....       | 750 |
| Villarreal .....          | 750 |

EDICTO convocando á Concurso General para la provisión de Curatos vacantes en el Obispado de Badajoz con término de *SESENTA* días que espirará en *CINCO* de Enero próximo.

**JUZGADOS**

**GARROVILLAS**

Don Félix Amarillas y Celestini, Juez de instrucción del partido de Garrovillas.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas procedente de causa instruida contra Camilo Barco Suarez y otros vecinos de Casas de Millán, en providencia de este día, he acordado proceder á la segunda subasta de la finca que luego se dirá, con la rebaja del 25 por 100 y señalado para que tenga lugar simultáneamente ante este Juzgado de instrucción y el municipal de Casas de Millán, el día 21 de Diciembre venidero y hora de las diez de su mañana.

Pesetas Cts

Una casa en la calle Carretas de referido pueblo, señalada con el número 4; linda por su derecha entrando con otra de Gregorio Rodríguez Hinojal, izquierda de Juana Escribano y espaldada, con otra de Salustiano Canal, cuya finca se halla libre de cargas, tasada pericialmente en 500

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 que sirve de tipo para la misma, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y los títulos de propiedad consisten en expediente posesorio instruido de oficio á favor del procesado é inscrito en el Registro de la propiedad de este partido, del que se encuentra testimonio en la Escribanía para

su examen, debiendo conformarse con él, sin que tengan derecho á exigir ningún otro, y el adquirente antes de que se otorgue á su favor la escritura de venta, acreditará el pago de los derechos reales, liquidados á cargo del antedicho procesado, en aludido posesorio cuyo importe le será de abono á cuenta del precio del remate.

Dado en Garrovillas á 15 de Noviembre de 1901.—Félix Amarillas—El Actuario, Damián Blanco.

**CORIA**

Don Leonardo Remenco Moya, Juez de instrucción de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco SÁNGAR DIAZ, casado, propietario, mayor, de edad y vecino de Escarabajosa, partido de Cebreros, de la provincia de Avila, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* á fin de recibirle indagatoria como procesado y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario criminal que contra el mismo sigue por hurto de 21 chivos, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Coria á 5 de Noviembre de 1901.—Leonardo Remenco.—El Escribano, Nicomedes Hurtado.

**PLASENCIA**

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad é interino de Instrucción del partido por traslación del propietario.

Por el presente se cita y llama á Francisco Gil Gascon, vecino que fué de Villanueva del Conde, partido judicial de Sequeros y accidentalmente en el pueblo de Navaconcejo de este partido judicial y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante los estrados de referido Juzgado dentro del término de diez días, con los apercibimientos de ley, á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye contra Pantaleón Prieto Muñoz y Julian Luis Lopez, sobre hurto de una hoz y 4 pesetas y 45 céntimos.

Dado en Plascencia á 9 de Noviembre de 1901.—Manuel Garrido y Sabugo.—El Escribano, Martín Torres.

**NAVALMORAL DE LA MATA**

Don Francisco Estéban García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pablo Llamas Oviado, vecino de Puente del Arzobispo y de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa por engaños en juegos prohibidos, que se instruye contra José Calderon Cano, de esta vecindad, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hayo lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 12 de Noviembre de 1901.—Francisco Estéban—P. S. M., Julian Beato.

# ALCALDIAS

## POZUELO

### Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año natural de 1902, y horas de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 9.628 pesetas 42 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro de los diez días siguientes, á las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior. En la primera hora se admitirán proposiciones por todas las especies en conjunto y en la segunda hora por ramos separados, y en uno y otro caso se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso en que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *líquidos y carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5.214 pesetas 91 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la duración del contrato será de uno á tres años y hora de once á doce.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el ti-

po y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Pozuelo á 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Luis Marín

## CASAS DE MILLAN

### Subasta de consumos

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1902, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 11.774 pesetas y 64 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ó otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *líquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.363 pesetas 88 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será ad-

judicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Casas de Millán á 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Andrés Rivero.

## BROZAS

### Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1902, y hora de once á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 24.905 pesetas 76 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Brozas á 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Dalmacio Domínguez,

## LOSAR DE LA VERA

### Subasta de consumos.

El undécimo día de la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia ten que aparezca inserto este edicto y hora de once á doce del mismo, tendrá lugar en esta Sala Consistorial y por el sistema de pujas á la llana ante una Comisión del Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo con la exclusión á la

venta al por menor para el próximo año de 1902 de las especies de consumos, carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda, vinos y el especial de aguardientes y licores bajo el tipo de 7.770 pesetas 58 céntimos á que ascienden el cupo para el Tesoro, recargo municipal y demás autorizados.

Si en la primera subasta no se verificase el arriendo, se efectuará una segunda á los ocho días después de verificada la primera.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable depositar en las arcas municipales ó en el acto de la misma el 5 por 100 del importe del tipo mínimo del arriendo, cuya suma se devolverá á los interesados que no hubiesen sido favorecidos en la licitación, y se reservará la del en que se le adjudique el arriendo hasta tanto que preste la fianza en metálico de la cuarta parte del valor total de la adjudicación que tendrá efecto á los ocho días de aprobada por la superioridad en arcas de este Municipio sujetándose además al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Losar de la Vera á 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Martín Antón.—El Secretario, Santiago Cañada.

## VILLANUEVA DE LA VERA

### Subasta de consumos.

Al siguiente día de transcurridos diez, contados desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio, tendrá lugar en esta Sala Consistorial ante mi autoridad y de diez á doce, la subasta de todas las especies de consumos de esta villa para el año de 1902, siendo á la exclusiva las especies de vinos, aguardientes y sus licores y sal, y á la libre venta las demás, bajo el tipo total de 18.759 pesetas 48 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Dicha subasta será por pujas á la llana, admitiéndose posturas en la primera hora por todas las especies reunidas y en la segunda por separado, verificándose segunda subasta diez días después si en la primera no hubiera licitadores y para tomar parte en una y otra, será necesario el depósito del 2 por 100, exigiéndose después fianza de la cuarta parte del arriendo en metálico.

Villanueva de la Vera 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Eusebio Jiménez.

## RIOLOBOS

### Matrícula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1902, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Riolobos 3 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Felipe Moreno.

**ARROYO DEL PUERCO**

*Matricula industrial.*

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra expuesta al público desagravio y durante el término de ocho días, la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes en la misma comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arroyo del Puerco á 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Fernando Martínez Camargo.

**PIORNAL**

*Matricula industrial.*

Terminada la matrícula industrial de esta villa correspondiente al año natural próximo de 1902, se halla ultimada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en la misma, puedan deducir en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Piornal 3 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Sisenando Escudero y Nuño.

**MADRIGALEJO**

*Matricula industrial.*

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1902, queda expuesta al público, durante el término de ocho días, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madrigalejo á 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. Lozano Moreno.

**VIANDAR**

*Matricula industrial.*

Se encuentra terminada y expuesta al público la matrícula industrial y padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año de 1902, para que durante el preciso término de quince días, puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen justas á su derecho en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado el cual no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Viandar 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ignacio Miranda.

**HERGUIJUELA**

*Matricula industrial.*

Se encuentra terminada y expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial que ha de regir en el año de 1902, para que durante dicho plazo pueda ser

examinada y aducir sobre la misma las reclamaciones que creyeren convenientes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Herguijuela á 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Fernando Yuste

**HOLGUERA**

*Padrón de Cédulas personales.*

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justas que fueren.

Holguera á 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Elías de Guillén y Arroyo.—El Secretario, Atanasio Pérez.

**BROZAS**

*Exposición del repartimiento de la contribución de riqueza urbana.*

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer durante él las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Brozas á 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Dalmacio Domínguez.

**TALAYUELA**

*Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1902, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talayuela á 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Fermín Moreno.

**ABADIA**

*Edificios y Solares.*

Terminadas por esta Alcaldía las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares, que han de regir en el próximo año de 1902, se exponen al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las

reclamaciones que se presenten contra las mismas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Abadía 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Romualdo Rubio

**TORREMOCHA**

*Exposición al público del repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria.*

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, de esta villa, para el año actual de 1902, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torremocha á 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Matías Bonilla.

**ALIA**

*Exposición del reparto de la contribución territorial.*

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica de este pueblo, para el próximo año de 1902, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante expresado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno y aducir en su contra las reclamaciones que procedan.

Alía á 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, A. Garcia.

**BROZAS**

*Exposición del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria.*

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, de este pueblo, para el próximo año de 1902, se encuentra expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Durante dicho plazo, pueden examinarlos los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Brozas á 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Dalmacio Domínguez.

**CUENTAS DE JORNALES**

**PALACIO PROVINCIAL**

*Semana del 4 al 10 de Agosto.*

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados

durante dicha semana, en la construcción de un andamiaje para la reparación de un toldo y algunos remiendos en el suelo de un despacho.

Petas, Cnts.

*Jornales.*

|                       |      |
|-----------------------|------|
| Gaspar Caballero..... | 5 50 |
| José Saponi.....      | 3    |
| Antonio Franco.....   | 3    |
| Cipriano Garcia.....  | 2    |

Suma..... 13 50

*Materiales y demás gastos.*

|   |   |
|---|---|
| Por cuatro tableros de calhecha.....                              | 1 |
| Al encargado de facilitar personal, herramienta y materiales..... | 2 |

Suma.... 3

*Resumen.*

|   |       |
|---|-------|
| Importan los jornales....               | 13 50 |
| Idem los materiales y demás gastos..... | 3     |

Total..... 16 50

Importa esta cuenta la cantidad de 16 pesetas y 50 céntimos.

Cáceres 10 de Agosto de 1901.—El Encargado, Benito Garcia.—Visito bueno.—Emilio M.<sup>a</sup> Rodríguez.

**HOSPICIO PROVINCIAL**

*Semana del 11 al 17 de Agosto.*

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en la construcción y reforma de dos escudados del Hospicio provincial de esta ciudad

Pstas. Cts.

*Jornales.*

|                       |       |
|-----------------------|-------|
| Gaspar Caballero..... | 13 75 |
| Manuel Llano.....     | 13 75 |
| Diego Pérez.....      | 7 50  |
| Cándido Martín.....   | 7 50  |
| Cipriano Garcia.....  | 5     |

Suma..... 47 50

*Materiales y demás gastos.*

|   |       |
|---|-------|
| Por 1.800 ladrillos.....  | 27    |
| Porte de los mismos.....  | 7 20  |
| Por 98 arrobas de cal.....  | 29 40 |
| Por cuatro metros y medio de arena lavada.....                        | 20 25 |
| Por dos esportillas.....  | 2 50  |
| Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales..... | 6 25  |

Suma..... 92 60

*Resumen.*

|                                      |       |
|--------------------------------------|-------|
| Importan los jornales....            | 47 50 |
| Idem los materiales y demás gastos.. | 92 60 |

Total..... 140 10

Importa esta cuenta la cantidad de 140 pesetas y 10 céntimos.

Cáceres 17 de Agosto de 1901.—El Encargado, Benito Garcia.—Visito bueno.—Emilio M.<sup>a</sup> Rodríguez.

**CACERES**

TIP. DE N. M.<sup>a</sup> JIMENEZ, EN TEST.<sup>a</sup>

Portal Llano, 19.